



ACTA DE AUDIENCIA No. 372-2023

CLASE DE AUDIENCIA

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO HOMICIDIO AGRAVADO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
27	09	2023	PALOQUEMAO	110016000028202301405	424297	VIRTUAL
JUEZ: HUGO FERNANDO MATALLANA GAVIRIA				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: JUAN MANUEL GARCIA RODRIGUEZ Fiscal 58 Local				manuel.garcia@fiscalia.gov.co		
DEFENSOR PUBLICO: BEATRIZ AMELIA LOPEZ PARAMO				bealopez@defensoria.edu.co 3106085169		
INDICIADO: VICTOR MANUEL MENDOZA MENA C.C. 1074713061				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD ESTACION SIERRA MORENA DE CIUDAD BOLIVAR		
MINISTERIO PUBLICO CARLOS EDUARDO GAITAN MONTAÑEZ				cgaitan@personeriabogota.gov.co		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 11:49 A.M.				Finalización: 02:02 P.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes habiendo comparecido el indiciado, el delegado fiscal, la defensora y ministerio público.

Fiscal: Solicita legalizar la captura por orden judicial y el procedimiento de judicialización de VICTOR MANUEL MENDOZA MENA, identificado con la C.C. 1074713061, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO**.

Ministerio Público: Indicó que se cumplieron con los presupuestos objetivos, para la captura del procesado.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Defensa: Indicó que no observa vulneración a los derechos de su prohijado y el procedimiento se dio conforme a la ley.

DECISIÓN: Verificados los artículos 297 y s.s. del C.P.P., la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2º) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, **se declara legal el procedimiento de captura de VICTOR MANUEL MENDOZA MENA**, respecto del delito de homicidio agravado; realizado por la Policía Nacional, el día 26 de septiembre de 2023, en la AV. Caracas con calle 51 Sur No. 7-76, aproximadamente a las 13:15 Horas, en cumplimiento de orden de captura No. 0020-2023 de fecha 2 de agosto de 2023, emitida por el Juzgado 60 Penal Municipal de Garantías de Bogotá.

Se ordena CANCELAR la orden de captura la orden de captura No. 0020-2023 de fecha 2 de agosto de 2023, emitida por el Juzgado 60 Penal Municipal de Garantías de Bogotá, lo anterior, por cuanto se cumplió el fin de la misma

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos.

Ministerio Público: Sin recursos.

Defensor: Sin recursos.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 12:08 A.M.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., el delegado Fiscal procede a exponer lo relacionado con la identidad del señor **VICTOR MANUEL MENDOZA MENA**, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **homicidio con circunstancias de agravación punitiva art. 103 y 104 Nral 7º del C.P.**, a título de dolo.

Ministerio Público: Sin observación.

Defensora: Sin solicitud de aclaración.

Despacho: le informó al procesado los derechos fundamentales que le asisten y al verificarse el asesoramiento por parte de la defensa interroga al procesado si acepta o no los cargos.

Víctor Manuel Mendoza Mena: NO ACEPTO CARGOS (Registro en audios)



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Despacho: Declara legalmente formulada la imputación, al verificarse los derechos fundamentales y el cumplimiento del artículo 288 y s.s. del C.P.P.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 12:19 P.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Fiscalía: Solicitó la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1 del C.P.P, por el delito de homicidio con circunstancias de agravación punitiva, en calidad de autor, para el señor VICTOR MANUEL MENDOZA MENA, identificado con la C.C. 1074713061.

Ministerio Público: Indicó que no hay un testigo directo o presencial, por lo tanto, se llega a la inferencia razonable mediante prueba indiciaria, señalo que se cumple el presupuesto objetivo, se acredita la gravedad y la modalidad, el contenido del artículo 310 Nral 5º y la probable no comparecencia, el procesado no tiene un arraigo conocido en la comunidad, por lo tanto, la medida de aseguramiento es necesaria, adecuada y proporcional.

Defensa: Indicó que el fiscal realizó juicio de valor respecto de los testigos que son de oídas, su prohijado no tiene antecedentes penales, es infractor primario, tampoco es responsabilidad del procesado presentarse, debiendo al fiscalía realizar dicho proceso, hay serias dudas frene a la responsabilidad, no es objetiva la solicitud elevada por el ente fiscal, por lo tanto, solicito la libertad.

DECISIÓN: Analizados los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, se infiere la materialización de la conducta de receptación, la participación del investigado, que la medida solicitada resulta necesaria (art. 308. Núm. 2º y 3º), (art. 310. Núm. 5º), (art. 311), (art. 312 Núm. 1º y 2º) y (art. 313 Núm. 2º) urgente (gravedad de la conducta, el delito es de gran relevancia y trascendencia) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto, se **DECIDE:**

Afectar la Libertad del señor VICTOR MANUEL MENDOZA MENA, identificado con la C.C. 1074713061, imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 1º del C.P.P.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, se libre la boleta de detención con destino a la Cárcel Distrital Anexo de Varones y Mujeres y/o INPEC

Fiscalía: Sin recursos

Ministerio Público: Sin recursos



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Defensa: Sin recursos

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso alguno, la decisión queda ejecutoriada.

SE TERMINA SIENDO LAS 2:02 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/06bdf10d-a6f4-498a-8306-f756cc48b212?vcpubtoken=f33e8744-b665-4fc0-851a-bc24dda75a94>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76